



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0038- - - -

(26 ENE 2016)

“Por medio del cual se hace un nombramiento Provisional a una Docente”

La Gobernadora (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0667 del 28 de diciembre de 2015, se aceptó la Renuncia a partir del 31 de diciembre de 2015 a la Docente, **VIVIAN MIRNA FERNANDEZ HOY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.151.861, expedida en San Andrés, Isla Grado (8°), en el Escalafón Nacional docente de que trata el Decreto 2277 del 1979 del Nivel de la Educación Preescolar de la Institución Educativa Antonia Santos.

Que la novedad presentada en el anterior Considerando generó una vacante definitiva en la planta de cargos de la Institución Educativa, Antonia Santos; correspondiente a un Docente del Nivel de la Educación Preescolar, haciéndose necesario proveer la plaza, con el fin de garantizar la adecuada atención educativa de los escolares y el desarrollo curricular en el mencionado plantel.

Que el Artículo 13. Del Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, señala que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a)...b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que el instructivo emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil en fecha 18 de agosto de 2010, establece que, la autorización de nombramientos provisionales para empleos de docentes y encargos directivos docentes es un mecanismo utilizado únicamente mientras se realiza la provisión de los cargos en propiedad o mediante nombramientos en periodo de prueba de elegibles seleccionados por méritos.

Que a la fecha la entidad territorial no cuenta con lista de elegibles de Docentes para el Nivel de la Educación Preescolar.

Que mediante oficio 02 – 2016 EE 272 del 06 de enero de 2016, con Radicado: 02-2016-37367, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), autorizó a la Entidad Territorial la provisión transitoria de trece (13) vacantes definitivas de docentes, incluido un (01) cargo docente del nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Antonia Santos.

Que la Licenciada, LUCIA CARMIÑA MONTES HENRY, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.987.280, expedida en San Andrés, Isla, Ostenta Título de Licenciada en Pedagogía Infantil, por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza de vacante definitiva en la Institución Educativa Antonia Santos.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente como docente del Nivel de la Educación Preescolar, a la Licenciada, LUCIA CARMIÑA MONTES HENRY, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.987.280, expedida en San Andrés, Isla, en la plaza de vacancia Definitiva en reemplazo de la docente, **VIVIAN MIRNA FERNANDEZ HOY**, en la Institución Educativa Antonia Santos.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2, nivel salarial A, Sin Especialización de conformidad a la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la Rectora del plantel.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 26 ENE 2016


VANESSA CORREAL CAMARGO
Gobernadora (E)


SILVANUS HENRY BENT
Secretario de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró:	Enid Martínez
Revisó:	O.A.J.
Aprobó:	Vanessa Correal Camargo
Archivó:	Judith Hawkins / José Rico